

Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE UNIFORMES PARA LAS COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SUS MODIFICACIONES.
Institución	MINISTERIO DEL INTERIOR
Descripción	<p>Trámite orientado a las compañías prestadoras de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada que requieran el permiso de uniformes por primera vez. El permiso de uniformes es indefinido, debiendo ser actualizado cuando exista algún cambio, rectificación.</p> <p>Ponemos en su conocimiento que, desde el 23 de febrero de 2026, se estableció la exoneración del trámite de RENOVACIÓN de permisos de uniformes, otorgando carácter definitivo a la referida autorización.</p> <p>En tal virtud, se informa que los permisos de uniformes concedidos por la Unidad Nacional de Policía de Control de Seguridad Privada (COSP) con anterioridad a la vigencia de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada, aun cuando hayan sido emitidos con plazo de vigencia determinado, se entenderán de carácter indefinido, sin necesidad de realizar trámites de renovación periódica, a excepción de que concurren los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuando exista modificación, cambio o rectificación en el diseño, color o características del uniforme autorizado;2. Cuando el ente rector determine la existencia de similitud con uniformes de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional o entidades de seguridad ciudadana; o,3. Cuando la compañía de vigilancia y seguridad privada tenga el permiso de operación caducado y no haya iniciado el proceso de renovación correspondiente, o cuando dicho permiso haya sido cancelado. <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none">• El uniforme debe ser diferente, tanto en color como diseño, al uniforme que utilizan las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y entidades de la seguridad ciudadana, debiendo llevar los parches distintivos de cada compañía.• Se suspenderá el permiso de uniformes cuando un prestador del servicio de vigilancia y seguridad se encuentre con el permiso de operación caducado y no haya iniciado el proceso de renovación correspondiente.

¿A quién está dirigido?

Compañías prestadoras de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada deben solicitar el permiso de uniformes para las Compañías de Seguridad Privada por PRIMERA VEZ, MODIFICACIÓN, AUMENTO Y DISMINUCIÓN.

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Obtener autorización o permiso.

Resultado a obtener:

- Resolución de permiso de uniformes por primera vez o por modificaciones.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

Requisitos Obligatorios (obligatorios):

Los requisitos mínimos para el otorgamiento del permiso de uniformes por PRIMERA VEZ O ACTUALIZACIÓN para las compañías de vigilancia y seguridad privada son los siguientes:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Regulación de Seguridad Privada suscrita por el Representante Legal de la compañía de vigilancia y seguridad privada a través del Sistema de Gestión Documental (QUIPUX).
2. Adjuntar el nombramiento del Representante Legal de la compañía de vigilancia y seguridad privada.
3. Adjuntar el permiso de operación vigente de la compañía de vigilancia y seguridad privada.
4. La descripción detallada del uniforme, especificando el diseño, los colores y simbología.
5. El uniforme comprenderá los siguientes elementos, considerados como MÍNIMOS necesarios:
 1. Camisa o camiseta
 2. Pantalón
 3. Zapatos o botas
 5. Chompa; misma que será obligatoria de acuerdo con las condiciones climáticas de la prestación del servicio.
6. Se deberán adjuntar fotografías de perfil y de cuerpo entero para apreciar los elementos del uniforme.
7. Las compañías de vigilancia y seguridad privada podrán solicitar hasta dos (2) uniformes y un (1) overol.
8. El uniforme (u overol) deberá obligatoriamente llevar lo siguiente: El

“LOGOTIPO” de la compañía de vigilancia y seguridad privada en el brazo derecho; y, la palabra “SEGURIDAD” en el brazo izquierdo.

9. Los uniformes no podrán ser en su totalidad de color negro, verde aceituna o azul marino y,

10. El uniforme deberá ser diferente, tanto en color como diseño, a los uniformes que utilizan las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y entidades de la seguridad ciudadana, debiendo llevar obligatoriamente los parches distintivos de cada compañía. (No podrán contener logotipos ni distintivos similares a los de uso exclusivo de la Fuerza Pública). El personal de vigilancia y seguridad privada utilizará correctamente el uniforme; así como los distintivos de cada compañía de seguridad privada debidamente autorizados y registrados por el ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, de conformidad con lo establecido en artículo 64 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada.

Requisitos Específicos:**REQUISITOS PARA MODIFICACIÓN, AUMENTO Y DISMINUCIÓN:**

1. Los 10 requisitos obligatorios; y
 2. El permiso de operaciones de uniformes anteriormente concedido.
-

¿Cómo hago el trámite?

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Regulación de Seguridad Privada suscrita por el Representante Legal de la compañía de vigilancia y seguridad privada a través del Sistema de Gestión Documental (QUIPUX).
2. Adjuntar el nombramiento del Representante Legal de la compañía de vigilancia y seguridad privada.
3. Adjuntar el permiso de operación vigente de la compañía de vigilancia y seguridad privada.
4. Adjuntar la descripción detallada del uniforme, especificando el diseño, los colores y simbología.
5. Adjuntar las fotografías de perfil y cuerpo entero de los uniformes y/u overol.
6. Recibir a través del Sistema de Gestión Documental (QUIPUX) la resolución que otorga el permiso de uniformes a la compañía y su publicación en el Sistema SICOSEP.

Canales de atención:

Correo electrónico.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

El trámite al ser virtual a través del Sistema de Gestión Documental (QUIPUX) la atención es permanente.

Base Legal

- [Constitución de la República del Ecuador 2008](#). Art. 227.
- [Constitución de la República del Ecuador 2008](#). Art. 226.
- [Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público](#). Art. 64, numeral 13.
- [Código Orgánico Administrativo](#). Art. 3.
- [Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada](#). Art. 64.
- [Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada](#). Art. Disposición General Octava.
- [Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada](#). Art. Disposición Transitoria Novena, literal b.
- [Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada](#). Art. 21.
- [Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada](#). Art. 65.
- [Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada](#). Art. Disposición General Primera.
- [Suplemento del Registro Oficial No. 496](#). Art. 1.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Regulación de Seguridad Privada
Correo Electrónico: uniformes.seguridadprivada@interior.gob.ec
Teléfono: N/A

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	05	0	20
2026	04	0	12
2026	03	0	31
2026	02	0	16
2026	01	0	17
2025	12	0	6
2025	11	0	1
2025	10	0	7
2025	09	0	0